COPIA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA LEONAEXPRESS LIMITADA.

CUANTIA: $ 27,00

En la parroquia central de Saraguro, cabecera del cantón del mismo nombre, hoy once de noviembre del año dos mil cuatro; ante mi, Genoveva Jaramillo, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen a la celebración de este contrato los esposos señores: **NELZO GUILVER GONZALEZ GONZALEZ y MARIA MELVA GONZALEZ GONZALEZ** casados entre si, a quienes en adelante se los llamarán simplemente **"CEDENTES"**, y por otra parte el señor: **LUIS OLMEDO SILVA MALDONADO** casado, a quien en adelante se lo llamará simplemente **"CESIONARIO"**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad y domiciliados los primeros en la parroquia Urdaneta, del cantón Saraguro, y el segundo en la parroquia San Lucas del cantón Loja y de tránsito por este lugar, portadores de sus respectivas cédulas y certificados de sufragio, personas de su derecho, capaces para contratar, a quienes de conocerlas personalmente doy fe, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan la misma que copiada literalmente es como sigue: **"Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una minuta de Transferencia de Participaciones de la Compañía LEONAEXPRESS CIA. LTDA., de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, los esposos señorees: **NELZO GUILVER GONZALEZ GONZALEZ y MARIA MELVA GONZALEZ GONZALEZ**, a quienes en adelante se los llamará simplemente los **"Cedentes"**; y, por otra parte, en calidad de **"Cesionario"**, el señor **LUIS OLMEDO SILVA MALDONADO**, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en este cantón Saraguro, provincia de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar esta clase de contratos

NOTARIA SEGUNDA CANTON SARAGURO

quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **UNO:** Los señores **NELZO GUILVER GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA MELVA GONZALEZ GONZALEZ**, son propietarios de veintisiete participaciones de un dólar cada una en la compañía LEONAEXPRESS CIA. LTDA.- **Dos:** La compañía LEONAEXPRESS CIA LTDA., se constituyó con domicilio en la parroquia Urdaneta del cantón Saraguro, de la provincia de Loja, con un capital de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, mediante escritura pública celebrada el dos de diciembre del año dos mil dos, ante el Notario Sexto del cantón Loja, doctor Jorge Barrazueta Guzmán aprobada por la Intendencia de Compañía de Cuenca mediante resolución número cero tres guión C guión DIC guión cero cero cero cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Saraguro, bajo la partida Número uno, de fecha diecisiete de enero del año dos mil tres. **TRES:** La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el días doce de octubre del dos mil cuatro con el voto unánime del capital social y pagado, autorizamos a los socios señores **NELZO GUILVER GONZALEZ GONZALEZ Y MARIA MELVA GONZALEZ GONZALEZ**, para que transfieran sus veintisiete participaciones que posee en esta compañía a favor del señor **LUIS OLMEDO SILVA MALDONADO. TERCERA: Transferencia de Participaciones.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes señores: Nelzo Guilver González González y María Melva González González, en calidad de cedentes, ceden en venta real y efectiva las veintisiete participaciones que poseen, en la compañía LEONAEXPRESS CIA. LTDA., a favor del señor Luis Olmedo Silva Maldonado, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. **CUARTA: Precio.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato, es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por lo que da un total de veintisiete dólares de los Estados Unidos de América, suma que los cedentes declaran tenerlas recibidas por parte del Cesionario, en

moneda de curso legal a su entera satisfacción y de contado. **QUINTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se siente razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña la autorización del Presidente de la Compañía para que se realice esta transferencia de participaciones a favor del Cesionario de este contrato. Hasta aquí la minuta señor Notario, usted se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para esta validez del presente instrumento público. Sírvase proveer. Atentamente.- f) ilegible Galo Camacho.- Doctor Galo E. Camacho González ABOGADO MAT. 549 C.A.L. ". Hasta aquí la minuta presentada por los comparecientes, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes hechos del contenido se ratifican en lo expuesto, la suscriben los mismos, conmigo la Notaria; que en unidad de acto: Doy fe.- f) ilegible Nelzo Guilver González González, cédula No. 110210890-7.- f) María González G., cédula No. 1102443163 .- f) Luis V. Silva M., cédula No. 1101295739.- f) E. Genoveva J. de C. Notaria Pública.

Se otorgo ante mi y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello y firmo en Saraguro, el mismo día de su celebración.

NOTARIA 2da. DEL C. SARAGURO

E. Genoveva Jaramillo de C.

NOTARIA SEGUNDA CANTON SARAGURO

Queda inscrita la copia de escritura de TRANSFERENCIA DE PARTI
CIONES que antecedse bajo el Nimero dos del Registro Respectivo

Saraguro, enero 26 del 2005

La Registradora Enc.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE LOJA
CANTON SARAGURO